



## Consejo de Administración

322.ª reunión, Ginebra, 30 de octubre – 13 de noviembre de 2014

GB.322/INS/13/3

Sección Institucional

INS

Fecha: 10 de septiembre de 2014

Original: inglés

DECIMOTERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

### Informe del Director General

#### Tercer informe complementario: Seguimiento del Convenio de Minamata sobre el Mercurio

##### Finalidad del documento

Se invita al Consejo de Administración a tomar nota de la adopción del Convenio de Minamata sobre el Mercurio y de las medidas de seguimiento propuestas por la Oficina (véase el proyecto de decisión en el párrafo 18).

**Objetivo estratégico pertinente:** Resultado 6: Los trabajadores y las empresas se benefician de mejores condiciones de seguridad y salud en el trabajo.

**Repercusiones en materia de políticas:** No debería haber cambios en materia de políticas dado que la cuestión del mercurio ya ha sido abordada en el Convenio sobre los productos químicos, 1990 (núm. 170).

**Repercusiones jurídicas:** Ninguna.

**Repercusiones financieras:** Ninguna.

**Seguimiento requerido:** Se pedirá a la Oficina que tome las medidas que se describen en el párrafo que requiere decisión.

**Unidad autora:** Servicio de Administración del Trabajo, Inspección del Trabajo y Seguridad y Salud en el Trabajo (LABADMIN/OSH).

**Documentos conexos:** Ninguno.

## El Convenio de Minamata sobre el Mercurio

1. El Convenio de Minamata sobre el Mercurio es un tratado de alcance mundial cuyo objetivo es proteger la salud humana y el medio ambiente de los efectos adversos del mercurio y de los compuestos de mercurio. Se le denominó con el nombre de una ciudad de Japón en la que se produjeron graves daños a la salud y al medio ambiente como resultado de la contaminación por mercurio a mediados del siglo XX.

### ¿Qué es el mercurio?

2. El mercurio es una sustancia tóxica, que causa daños al cerebro y al sistema nervioso (en particular en los niños y los bebés), así como al corazón y los riñones. Se ignora cuál es el nivel seguro de exposición. La intoxicación por mercurio provoca una serie de trastornos neurológicos, incluidos problemas de coordinación y pérdida de memoria. El mercurio puede ocasionar también trastornos en el sistema cardiovascular, los riñones, el tubo digestivo, el sistema inmunitario y los pulmones, y puede afectar la función reproductiva de la mujer, reduciendo la fertilidad y aumentando el riesgo de aborto espontáneo. El mercurio es particularmente nocivo para los niños y puede comprometer su desarrollo cognitivo.
3. El Convenio de Minamata plasma el reconocimiento por parte de los gobiernos de la necesidad de abordar la cuestión del mercurio mediante una acción mundial concertada. Se basa en el principio de la gestión ambientalmente racional del ciclo de vida del mercurio para proporcionar información y guiar la acción con miras a garantizar la adopción de un enfoque holístico y multisectorial. Esto es esencial para el logro del objetivo del Convenio que consiste en «proteger la salud humana y el medio ambiente de las emisiones y liberaciones antropógenas de mercurio»<sup>1</sup>.

### Alcance y cobertura

4. La finalidad del Convenio es la adopción de una perspectiva holística del ciclo de vida del mercurio, con controles que abarquen tanto la etapa de extracción, como su utilización en productos y procesos, la eliminación de los desechos y por último su almacenamiento final. El Convenio aborda también las emisiones no intencionales, como las resultantes de la combustión del carbón y de la producción de ciertos metales no ferrosos, así como las liberaciones derivadas de su utilización intencional en actividades como la extracción de oro artesanal y en pequeña escala. El Convenio aborda las cuestiones relativas a la necesidad de proporcionar información, presentar informes y realizar actividades de vigilancia e incluye, asimismo, un mecanismo financiero que prestará apoyo a los países a efectos de su aplicación.
5. Un elemento importante es el mecanismo previsto para evaluar el cumplimiento por parte de los países de las obligaciones dimanantes del Convenio y determinar si necesitan ayuda adicional a ese respecto. En caso de que la necesiten, el Convenio prevé una asistencia financiera y técnica.
6. Los principales aspectos del Convenio son las medidas de control destinadas a asegurar el logro de su objetivo, a saber:

<sup>1</sup> Artículo 1 del Convenio de Minamata sobre el Mercurio.

- prohibición de nuevas minas de mercurio y eliminación de las existentes, y controles sobre el comercio internacional de mercurio (artículo 3);
- eliminación y reducción del uso del mercurio en productos y procesos (artículos 4, 5 y 6);
- controles sobre la extracción de oro artesanal y en pequeña escala (artículo 7);
- controles sobre las emisiones a la atmósfera (artículo 8) y las liberaciones al suelo y al agua (artículo 9);
- almacenamiento, gestión de los desechos y sitios contaminados (artículos 10, 11 y 12).

## Proceso de negociación

7. En febrero de 2009, el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) adoptó la decisión 25/5 sobre la preparación de un instrumento jurídicamente vinculante a nivel mundial sobre el mercurio. La labor de preparación de dicho instrumento se encomendó a un comité intergubernamental de negociación, que contó con el apoyo de los servicios de secretaría prestados por la Subdivisión de Productos Químicos de la División de Tecnología, Industria y Economía del PNUMA.
8. El Comité Intergubernamental de Negociación llevó a cabo su labor a lo largo de cinco períodos de sesiones, el primero de los cuales se celebró en junio de 2010, en Estocolmo, Suecia, y el último en enero de 2013, en Ginebra, Suiza:
  - primer período: 7 a 11 de junio de 2010, Estocolmo, Suecia;
  - segundo período: 24 a 28 de enero de 2011, Chiba, Japón;
  - tercer período: 31 de octubre a 4 de noviembre de 2011, Nairobi, Kenya;
  - cuarto período: 27 de junio a 2 de julio de 2012, Punta del Este, Uruguay;
  - quinto período: 13 a 18 de enero de 2013, Ginebra, Suiza.
9. Tras la conclusión de las negociaciones en el quinto período de sesiones, el texto fue oficialmente adoptado y abierto a la firma por los Estados y las organizaciones de integración económica regional en la Conferencia de Plenipotenciarios, que se celebró en Minamata y Kumamoto, Japón, del 9 al 11 de octubre de 2013. El Convenio entrará en vigor el nonagésimo día contado a partir de la fecha en que haya sido depositado el quincuagésimo instrumento de ratificación.

## Participación de la OIT en el proceso de negociación y durante el período de transición

10. La participación de la OIT en las negociaciones sobre el Convenio de Minamata se limitaron al primer período de sesiones del Comité Intergubernamental de Negociación. Tras ese primer período de sesiones, el anterior Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo y Medio Ambiente (SAFEWORK) determinó que no era necesario que la OIT siguiera participando en las negociaciones puesto que la cuestión del mercurio ya se abordaba en el Convenio sobre los productos químicos, 1990 (núm. 170).

11. Sin embargo, tras la adopción del Convenio de Minamata, la secretaría provisional del Convenio se dirigió al Servicio de Administración del Trabajo, Inspección del Trabajo y Seguridad y Salud en el Trabajo (LABADMIN/OSH) a efectos de reanudar la colaboración, de conformidad con el párrafo 2 del artículo 16 del Convenio, en el cual se establece lo siguiente:
  2. Al examinar cuestiones o actividades relacionadas con la salud, la Conferencia de las Partes debería:
    - a) Consultar y colaborar con la Organización Mundial de la Salud, la Organización Internacional del Trabajo y otras organizaciones intergubernamentales pertinentes, según proceda; y
    - b) Promover la cooperación y el intercambio de información con la Organización Mundial de la Salud, la Organización Internacional del Trabajo y otras organizaciones intergubernamentales pertinentes, según proceda.
12. La OIT acordó renovar su colaboración y ya se han empezado a elaborar folletos de información laboral sobre la exposición al mercurio para su utilización por la secretaría provisional del Convenio de Minamata en talleres de sensibilización organizados en todo el mundo durante el período previo a la entrada en vigor del Convenio. Asimismo, LABADMIN/OSH ha participado en seminarios, en los que ha presentado información sobre la exposición al mercurio en el lugar de trabajo.
13. Por otra parte, en la reunión de mayo de 2014 del Programa Interinstitucional de Gestión Racional de los Productos Químicos (IOMC, por su sigla en inglés), se celebró una reunión especial auspiciada por la OIT sobre el uso del mercurio en la extracción de oro artesanal y en pequeña escala, a la que asistieron representantes de la OIT, del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), del PNUMA (incluida la secretaría provisional del Convenio de Minamata), de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI), del Instituto de las Naciones Unidas para la Formación Profesional e Investigaciones (UNITAR), del Banco Mundial y de la Organización Mundial de la Salud (OMS), y se convino en que las organizaciones participantes tenían que colaborar y coordinarse entre sí a fin de garantizar que todos los ámbitos quedaran específicamente cubiertos por el mandato de cada organización.
14. El IOMC se creó en 1995 para reforzar la cooperación y potenciar la coordinación en el ámbito de la seguridad química. Es el principal mecanismo para iniciar, facilitar y coordinar la acción internacional con miras al logro del objetivo de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible para 2020 relativo a la gestión racional de los productos químicos. Las nueve organizaciones participantes del IOMC son: la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), la OIT, el PNUD, el PNUMA, la ONUDI, el UNITAR, el Banco Mundial, la OMS y la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE).
15. La OIT ha aceptado también una invitación para participar activamente en el sexto período de sesiones del Comité Intergubernamental de Negociación, que se celebrará en noviembre de 2014.

### **Vínculos con la labor y las esferas de importancia decisiva de la OIT**

16. El alcance de la colaboración entre la Oficina y la secretaría provisional del Convenio de Minamata resulta claro. El Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC) ya ha emprendido una labor sobre el trabajo infantil en la extracción de oro artesanal y en pequeña escala en África, y LABADMIN/OSH y el Departamento de

Políticas Sectoriales (SECTOR) están desarrollando actividades relacionadas con las minas de oro y los desechos eléctricos y electrónicos (e-waste) en Estados Miembros en los que la exposición al mercurio es uno de los principales riesgos laborales. La exposición al mercurio de los trabajadores está relacionada con tres esferas de importancia decisiva, a saber: la protección de los trabajadores contra formas inaceptables de trabajo; la formalización de la economía informal, y el reforzamiento del cumplimiento de las normas en el lugar de trabajo mediante la inspección del trabajo.

17. El uso de mercurio, especialmente en la extracción de oro artesanal y en pequeña escala, se observa sobre todo en el sector informal y generalmente en hogares en los que no sólo el trabajador está expuesto, sino toda la familia. La mayoría de los mineros artesanales de oro — adultos y niños — usan mercurio para extraer oro de la mina, ya que se puede conseguir fácilmente y es el método más barato y más fácil disponible. Mezclan el mercurio con el mineral en bruto y luego queman esa amalgama para separar el oro, poniendo así en riesgo su salud y su vida, y también la de su familia. En la economía informal, especialmente en el reciclaje de desechos eléctricos y electrónicos (e-waste), la inspección del trabajo reviste vital importancia a efectos de la prevención de la exposición al mercurio de los trabajadores y del cumplimiento de la legislación nacional promulgada por los Estados Miembros.

### **Proyecto de decisión**

#### **18. El Consejo de Administración:**

- a) *toma nota de la adopción del Convenio de Minamata sobre el Mercurio, y*
- b) *solicita a la Oficina que siga colaborando con la secretaría provisional del Convenio de Minamata y las demás organizaciones participantes del Programa Interinstitucional de Gestión Racional de los Productos Químicos (IOMC) en las esferas comprendidas en el mandato de la OIT, en particular en la protección de la seguridad y salud de los trabajadores respecto de la exposición al mercurio.*